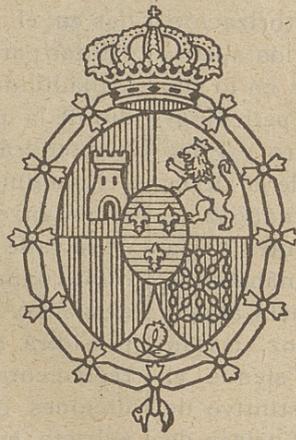


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.111

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Canillas de Esgueva (Valladolid), señalando un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El abastecimiento de aguas de Canillas de Esgueva (Valladolid), en el cual no se ha de imponer

por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

Caudales.—El caudal que se trata de utilizar es el de 0,333 litros por segundo, procedentes del manantial llamado «Fuente Pílon».

Captación.—Las obras de captación consisten en abrir una zanja en el manantial, rellena con elementos filtrantes, la cual comunica con una arqueta en la que se reúnen las aguas, adosándose a ésta otras arquetas de llaves de toma y desagüe con aliviadero.

Con el fin de evitar contaminaciones de cualquier clase, se dispondrá de una zona de protección, la cual será fijada por la División Hidráulica del Duero.

Conducción al depósito.—Esta será de tubería de fundición del modelo ligero, de cuatro (4) centímetros de diámetro y 1.364 metros de longitud, asentada en terrenos laborables, a la izquierda del «Arroyo del Pílon».

Depósito regulador.—Será semienterrado con la ventilación directa y por encima de la arqueta de llaves, ubicado a la izquierda del camino del valle según se va a Canillas de Esgueva, disponiendo el fondo del mismo, a la cota 128 que domina a la cota 105,20 del terreno de asiento de la fuente, en 22,80 metros.

La capacidad es de 30 metros cúbicos, y sus dimensiones en planta, son de 4 por 3, y su altura es de 2,5 metros de lámina de agua y 0,40 metros de cámara de aire.

Los muros del recinto serán de mampostería hidráulica con 0,50 metros de espesor en la coronación y talud exterior de 1/5. La solera será de hormigón con un espesor de 0,30 metros, y la tapa, de hormigón armado de 0,15 de espesor.

Conducción forzada.—Será de fundición del modelo ligero de cinco (5) centímetros de diámetro y 1,012 metros de longitud, asentada en terrenos particulares y caminos públicos.

Obras accesorias.—Las forman los desagües de la captación, depósito y fuente. Las tuberías serán de gres de diez (10) centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.106

Becilla de Valderaduey

Don Samuel Castañeda Castañeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual,

acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930.

Lo que se hace saber públicamente en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 15 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Samuel Castañeda.

Núm. 3.108

Langayo

Teniendo que formar el proyecto de presupuesto para el año de 1931, y terminando en Diciembre próximo venidero el plazo de cesión de los productos del aprovechamiento de pastos en favor de los fondos municipales, se invita, por el presente, a todos los terratenientes de este término municipal, sean vecinos o forasteros, para que en el improrrogable plazo de diez días, a partir del en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si ceden gratuita y voluntariamente las rastrojeras y pastos de sus fincas en favor de los fondos municipales y por un plazo de dos años.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho, y los referidos productos quedarán a disposición del Ayuntamiento por el plazo indicado, pudiendo hacer de ellos el uso que crea conveniente y oportuno.

Langayo, 15 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Celestino Peña.

Núm. 3.121

Torrelobatón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torrelobatón, 16 de Agosto de 1930.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Jesús Cisneros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.113

MADRID-CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar y Mora, se hace público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, que don Alejandro, don Eduardo y doña Pilar Fernández Araoz y de la Devesa, en su propio nombre, el segundo, además, en nombre de su hija María de la Luz Fernández y Núñez, y la tercera asistida de su marido don Constantino Candeira, el cual actúa asimismo en representación de su hijo Miguel Candeira y Fernández, y doña Alfonsa Alonso y Gómez, viuda de don Clemente Fernández Araoz, en representación de sus hijos menores don Clemente, doña María Luisa y doña Ana María Fernández Alonso, descendientes todos ellos de don Clemente Fernández de la Devesa y de doña Margarita Araoz, han

promovido expediente al objeto de que se les conceda autorización para unir y modificar los apellidos referidos, pudiendo en lo sucesivo apellidarse los peticionarios: Eduardo, Alejandro y Pilar Fernández de Araoz y de la Devesa; María de la Luz Fernández de Araoz y Núñez; Clemente, María Luisa y Ana María Fernández de Araoz y Alonso, y Miguel Candeira y Fernández de Araoz. Basan su pretensión en que siendo el apellido el nombre distintivo de la familia revelador del origen de sus individuos es evidente que no llenan esta finalidad aquellos patronímicos corrientes como el que ellos ostentan, con cuya denominación no basta para identificar ni la familia de procedencia ni el individuo a que pertenecen, por ser numerosas las personas que lo ostentan, razón por la cual se justificaba el que para ser denominado por los demás o se use el apellido Araoz, o se emplee junto al primer apellido, inconvenientes que se obviarían y la finalidad del apellido quedaría llena si el apellido Fernández quedase unido al de Araoz, nombre de la anteiglesia, perteneciente al Ayuntamiento de Oñate, partido judicial de Vergara (Guipúzcoa), lugar de donde proceden sus ascendientes, resultando así el de Fernández de Araoz que no existiendo, además, en España no podría causar lesión a persona alguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento del Registro civil a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día en que tenga lugar la última inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, A. Aguilar.

381

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.112

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la 7.^a Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local en esta plaza de Valladolid la eje-

cución de las obras comprendidas en el «Proyecto de Hospital Militar para doscientas camas en Valladolid», se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día quince de Septiembre próximo, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, (planta baja), en el despacho del primer Jefe, quien presidirá el tribunal de subasta reglamentario. Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, estarán desde esta fecha, y durante las horas de oficina (de diez a catorce), de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de 3.088.248'95 pesetas (tres millones ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 85) y Reglamentos para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército aprobados por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157); ley de Protección a la Industria nacional de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa* número 153), y Reglamento para la ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa* número 26); relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio militar en 31 de Diciembre de 1924 y publicado en el *D. O.* número 4 de 6 de Enero de 1925. Pliego de condiciones generales para ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*C. L.* número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corrien-

te del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el último recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante; relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras conforme dispone el apartado A del artículo 12 del pliego de condiciones legales, y si es sociedad, empresa o compañía, certificado de que no forma parte de ella ninguna de las personas que indica la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1928 (*D. O.* número 284), indicando en sus proposiciones fábricas o industrias nacionales de donde procederán los materiales que se empleen, y ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará licitación por pujas verbales a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., con cédula personal número..... de la clase....., expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* de la provincia de..... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, se compromete a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego de obras comprendidas en el proyecto del Hospital Militar para doscientas camas en Valladolid, en la cantidad de..... (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado)

Valladolid, 14 de Agosto de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, *Luis Ugarte*.

382

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial